



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20261020053053**
20261020053053
Fecha: **26-02-2026**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente Jurídico

ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO
Vicepresidente de Estructuración (E)

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
Coordinador G.I.T. Defensa Judicial

LUIS FERNANDO ZUÑIGA LÓPEZ
Administrador de la Entidad en eKOGUI

JUANA CELINA CARVAJAL REYES
Rol Enlace de pagos en eKOGUI (VGCORP)

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
Rol Jefe financiero en eKOGUI (VGCORP)

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020053053**

20261020053053

Fecha: **26-02-2026**

ASUNTO: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento - Seguimiento a la actualización del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI/ Segundo Semestre de 2025.

Respetados Doctores,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 del 2025 y la "Guía de Control Interno, Dirección de Gestión de la Información, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, Enero de 2026" y, teniendo en cuenta el Plan Anual de Auditoría de la vigencia de 2026 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC, la Oficina de Control Interno adelantó en el mes de febrero de la presente anualidad el seguimiento a la actualización de la información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, correspondiente al segundo semestre de 2025.

Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados de este ejercicio se encuentran consignados en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con el propósito de coordinar la atención de los hallazgos identificados, los responsables deberán adoptar las medidas correctivas pertinentes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación del presente informe, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de planes de mejoramiento de las auditorías internas (EVCI-P-007).

Se recomienda aplicar una metodología para el análisis de causa raíz para formular adecuadamente el plan de mejoramiento que subsanará los hallazgos generados en este informe de auditoría e informarlo a la esta Oficina a través de una comunicación formal.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020053053**

20261020053053

Fecha: **26-02-2026**

Adicionalmente, se adjunta la plantilla de Reporte del Certificado de Control Interno diligenciada según los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE, que será remitida a través de correo electrónico en el plazo y forma establecidos.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en PDF y Plantilla eKOGUI

cc: 1) ARIEL LOZANO GAITAN VICE Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -3) JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO VICE (E) Vicepresidencia de Estructuración BOGOTA D.C. -4) OSCAR FLOREZ MORENO VICE Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -5) GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CHACON GERENTE GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -6) LUIS FERNANDO ZUNIGA LOPEZ GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -7) JUANA CELINA CARVAJAL REYES 1 GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -8) ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Alfredo Bislick Guerrero - Auditor OCI

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20261020015859

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ

PKTH-LOAJ-OF10-TPJ7-H177-2150-5021-44

26/02/2026 19:01:42 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 3



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Informe de seguimiento a la actualización del
Sistema Único de Gestión e Información
Litigiosa eKOGUI – Segundo Semestre 2025

2026



CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	3
4.1. MODULO USUARIOS	4
4.2. MODULO ABOGADOS	5
4.3. MÓDULO ANEXO ABOGADOS.....	7
4.4. REGISTRO CASOS.....	7
4.5. MODULO ARBITRAMENTOS.....	9
4.6. MODULO VALORES PENDIENTES DE PAGO.....	11
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
Conclusiones.....	12
Recomendaciones	14

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – en adelante ANI, de acuerdo con el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 104 de 2025, y la Guía de Control Interno de Enero 2026, emitida por la Dirección de Gestión de la Información de la ANDJE.

2. ALCANCE

Corresponde a la gestión realizada por el GIT Defensa Judicial en el sistema eKOGUI, respecto a la gestión de usuarios, registro de casos, arbitramentos, así como la gestión financiera relacionada con la deuda por el rubro de sentencias y conciliaciones de la Entidad, dentro del periodo del 1-07-2025 al 31-12-2025.

3. MARCO NORMATIVO

- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.”, que establece: Artículo 2.2.21.4.9 “Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) g) De información litigiosa eKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 (...)”
- Decreto 1069 de 2015, “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, que establece en el Artículo 2.2.3.4.1.14. “Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”.
- Decreto 104 del 28 de enero de 2025. Reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Guía de Control interno, Dirección de Gestión de la Información, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, Enero de 2026.

4. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se presenta el detalle del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado con base en el diligenciamiento de la Plantilla de Certificado de Control Interno eKOGUI II-2025, para cada uno de los módulos Usuarios, Abogados, Anexo Abogados, Registro Casos, Arbitramientos, y Valores Pendientes de Pago.

4.1. MODULO USUARIOS

En este módulo se registraron los usuarios asignados para los distintos roles en el sistema eKOGUI, con el nombre y fecha de creación de acuerdo con el reporte del aplicativo; y se registró la fecha de capacitación de acuerdo con los soportes remitidos por el GIT de Defensa Judicial.

Usuarios			
En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema.			
Rol	Fecha creación en eKOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	19/09/24	Carmen Estela Herrera Guerra	11/10/24
Jefe Jurídico	6/06/25	German Humberto Rodríguez Chacón	6/07/25
Jefe de Control Interno	30/09/24	Judith Alejandra Vargas Lopez	20/11/24
Secretario Técnico	14/08/25	German Humberto Rodríguez Chacón	
Administrador de la Entidad	21/03/23	Luis Fernando Zuñiga Lopez	5/06/24

Imagen No. 1 Roles Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI e información del GIT de Defensa Judicial

De acuerdo con lo anterior, se observa que el Administrador del Sistema ha creado los usuarios para todos los roles obligatorios, que interactúan con el eKOGUI, encontrándose activos y cumpliendo las exigencias de la ANDJE.

Se constata que los roles correspondientes al Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Jefe de Control Interno y Administrador de la Entidad, recibieron capacitación por parte de la ANDJE dentro de los plazo establecidos por la ANDJE, no obstante, el rol Secretario Técnico, no presenta capacitación para el periodo, circunstancia que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: “1. Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”.

Mediante radicado No. 20267010050333 de fecha 24 de febrero de 2026, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial en respuesta a la socialización del Informe Preliminar, aportó la certificación de capacitación del Sistema Único de Gestión e Información del Estado eKOGUI, del Dr. Germán Rodríguez

para el rol Secretario Técnico del Comité de Conciliación de fecha 20 de febrero de 2026. Al respecto se reitera que el alcance de la revisión corresponde al segundo semestre de 2025, y el periodo de capacitación a reportar es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo requerido por la ANDJE.

Recomendación:

Como se presenta en la imagen, no se diligenció la información relativa a fecha última capacitación para el rol de Secretario Técnico, teniendo en cuenta que el alcance de la revisión corresponde al segundo semestre de 2025, y conforme a lo requerido por la ANDJE el periodo de capacitación válido a reportar es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, y el área reportó capacitación para dicho rol posterior al 31 de diciembre de 2025. Al respecto, se recomienda atender lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: “1. Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”.

4.2. MODULO ABOGADOS

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

De acuerdo con el reporte de Usuarios descargado en eKOGUI, se evidenció un total de 30 abogados activos al 31 de diciembre de 2025, y 3 abogados inactivados en eKOGUI durante el segundo semestre de 2025, información que coincide con la suministrada por el GIT de Defensa Judicial, como se observa en la plantilla diligenciada y que se presenta a continuación:

Abogados			
En esta sección se presenta la información detallada de los abogados.			
30	30	3	3
Cantidad de abogados litigando según jurídica al 31-12-2025	Abogados activos en eKOGUI al 31-12-2025	Retirados de la entidad según jurídica de 01-07-2025 al 31-12-2025	Inactivados en eKOGUI del 01-07-2025 al 31-12-2025
Seleccione una muestra de 10 abogados activos y complete los siguientes datos:		De los abogados activos creados en eKOGUI indique cuántos tienen su última capacitación:	
De la muestra de 10, cuántos tienen el nombre correcto	10	Su última capacitación fue realizada después del 01-01-2024 hasta el 31-12-2025	22
De la muestra de 10, cuántos tienen el correo electrónico correcto	10	No tienen capacitación	8
De la muestra de 10, cuántos tienen tipo de vinculación de planta	1		

Imagen No. 2 Abogados Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI e información del GIT de Defensa Judicial

Teniendo en cuenta la cantidad de la muestra indicada en la plantilla eKOGUI, se tomó una muestra aleatoria de 10 de los 30 abogados activos, como se describe en el Anexo 1 (Tabla No. 1 Muestra de Abogados), identificando que todos tienen el nombre correcto, de acuerdo con la información validada para cada abogado del certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación; los 10 abogados registran correo electrónico correcto y no se observaron diferencias en los correos electrónicos reportados por el GIT de Defensa Judicial y los registrados en el sistema. Así mismo se informa que para validar dichos correos electrónicos, se envió un correo de prueba sin que alguno de ellos reportara alguna novedad en la entrega. En lo que respecta a la cantidad de abogados de la muestra seleccionada con tipo de vinculación de planta, se informa que, de la muestra aleatoria, 1 tenía este tipo de vinculación, los demás son contratistas.

Se evidencia que 8 abogados no presentan capacitación en el periodo requerido, de estos 3 tienen fecha de última capacitación en las vigencias 2022 y 2023, y 5 no presentan fecha de capacitación, por lo cual se sugiere que dichos profesionales realicen la actualización de la capacitación o presenten la capacitación, según sea el caso.

Mediante radicado No. 20267010050333 de fecha 24 de febrero de 2026, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial en respuesta a la socialización del Informe Preliminar, indica que “(...) Respecto de los colaboradores (...) se advierte que la norma citada en el informe no menciona que los certificados de capacitación tengan una vigencia temporal determinada (...) Lo correspondiente a los demás abogados se pudo corroborar que no realizaron los respectivos cursos. Como medida preventiva y correctiva, el GIT de Defensa Judicial decidió en conjunto con el administrador del Sistema Ekogui no crear usuarios hasta tanto el contratista o funcionario de planta acredite la realización de los cursos que se encuentra en el mencionado aplicativo.(...)”. Al respecto es preciso indicar que la ANDJE solicita reportar como válidas las capacitaciones realizadas entre el 1/01/2024 al 31/12/2025, periodo en el que se actualizó el sistema.

Hallazgo:

Los abogados que se relacionan y se describe en el Anexo 1 (Tabla No. 2 Abogados activos con capacitación no realizada o desactualizada), tienen fecha de última capacitación en las vigencias 2022 y 2023, o no presentan fecha de capacitación, circunstancia que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: “1. Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”, por lo cual se sugiere que dichos profesionales realicen la actualización de la capacitación o presenten la

capacitación, según sea el caso, que se encuentra dispuesta para su rol en el enlace que a continuación se presenta <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/capacitaciones.aspx>

4.3. MÓDULO ANEXO ABOGADOS

En este módulo se registra la información detallada de la muestra de los 10 abogados seleccionados, y el resultado de la verificación que se presenta en el Anexo 1 (Imagen No. 3 Anexo Abogados Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI e información del GIT de Defensa Judicial)

4.4. REGISTRO CASOS

En este módulo se presenta la información detallada de los autos admisorios de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, que fueron notificados en el buzón notificaciones judiciales a la Entidad durante el II semestre 2025 y registrados en eKOGUI:

Registro Casos en eKOGUI	
En esta sección se presenta la información detallada de los casos recibidos y registrados en eKOGUI.	
Cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad del 01-07-2025 al 31-12-2025	50
Total de autos admisorios de procesos judiciales que fueron registrados en el sistema eKOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) del 01-07-2025 al 31-12-2025	28
Cuántos autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad del 01-07-2025 al 31-12-2025	
Total de autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales que fueron registrados en el sistema eKOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) del 01-07-2025 al 31-12-2025	

Imagen No. 4 Registro Casos Fuente: Equipo OCI - Información del GIT de Defensa Judicial (buzón notificaciones judiciales)

Estos registros fueron diligenciados tomando como insumo la información reportada por el administrador del buzón de notificaciones judiciales del GIT de Defensa Judicial, remitida mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2026, tal como se describe en el Anexo 1 (Tabla No. 3 Relación Admisión Demandas Notificadas en el Buzón Judicial II Semestre 2025) encontrando que de las 50 notificaciones de autos admisorios al buzón de notificaciones judiciales, 22 se registraron en oportunidad en el sistema eKOGUI, es decir, dentro de los 10 días hábiles, de las restantes, 9 autos admisorios fueron registrados extemporáneamente, y 19 no aparecen creados en eKOGUI.

No se obtuvo información respecto a los autos admisorios de conciliaciones de extrajudiciales notificados en el Buzón Judicial.

Por lo anterior, se observa que no se está dando cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone en el numeral 3º que es una responsabilidad del rol de abogados la de *Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. (...)*

Además, se observó el incumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone en el numeral 1º que es una responsabilidad del rol de abogados la de *Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.* Esta situación se evidenció en la matriz remitida por el GIT de Defensa Judicial, ya que, de las 50 notificaciones de autos admisorios al buzón de notificaciones judiciales, 19 de estas no están creadas en eKOGUI.

Mediante radicado No. 20267010050333 de fecha 24 de febrero de 2026, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial en respuesta a la socialización del Informe Preliminar indica: *“(...)Frente al hallazgo 3 debe indicarse que pese a los múltiples requerimientos hechos a los abogados que ejercen la representación de la Entidad, en un porcentaje muy bajo, no se atendió la instrucción y se creó el proceso con posterioridad a los diez (10) días siguientes a su notificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone que corresponde a los abogados que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Como medida preventiva y correctiva, el GIT de Defensa Judicial decidió agendar una reunión con los abogados que conforman el GIT con la finalidad de instruir sobre dicho procedimiento so pena de generar un incumplimiento contractual.(...)”.*

Hallazgo:

Existen debilidades frente a la gestión de los abogados que ejercen este rol en el eKOGUI, debido a que no se evidenció el registro integral y oportuno de los autos admisorios de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, el cual dispone que corresponde a los abogados que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, en el numeral 3º *“Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo . En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011”.*

Adicionalmente, se evidencia la debilidad asociada a la falta de registro de los procesos, ya que se observó que 19 de estos procesos, a la fecha en que fue suministrada la información por el GIT de Defensa Judicial,

no se encontraban creados en eKOGUI, incumplimiento el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 104 de 2025, el cual dispone en el numeral 1º que es una responsabilidad del rol de abogados “Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.”.

Adicionalmente, el incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. del Decreto 104 de 2025, frente a la responsabilidad del rol de Jefe Jurídico, a quien se le establece en el numeral 1: “Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”.

4.5. MODULO ARBITRAMENTOS

En este módulo se registra la información de los tribunales de arbitramento a los cuales se ha convocado la entidad:

Arbitramentos			
En esta sección se presenta la información detallada de los procesos de arbitramentos.			
Arbitramentos al 31-12-2025	Cantidad	Arbitramentos al 31-12-2025	Cantidad
Total de arbitramentos activos según jurídica	22	Total arbitramentos terminados según jurídica	2
Total de arbitramentos activos registrados en eKOGUI	22	Total de arbitramentos terminados en eKOGUI	0
Observaciones			
De acuerdo con la información reportada por el GIT de Defensa Judicial, se encuentran 2 arbitramiento terminados al 31 de diciembre de 2025 y según el reporte generado en eKOGUI “Reporte diario de procesos terminados_1767656368130” no se presentaron arbitramentos terminados en el segundo semestre de 2025.			

Imagen No. 5 Arbitramentos Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI e información del GIT de Defensa Judicial

4.5.1 ARBITRAMENTOS ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con lo indicado por el GIT de Defensa Judicial, la ANI contaba con 22 arbitramientos activos al 31 de diciembre de 2025, información que concuerda con el “Reporte diario de procesos activos_1767656254707” descargado del sistema eKOGUI el 5 de enero de 2026.

4.5.2 ARBITRAMENTOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con la información reportada por el GIT de Defensa Judicial, se encuentran 2 arbitramientos terminados al 31 de diciembre de 2025 y según el reporte generado en eKOGUI “Reporte diario de procesos

terminados_1767656368130” no se presentaron arbitramientos terminados en el segundo semestre de 2025. Al verificar, los procesos reportados como terminados por el GIT de Defensa Judicial, con los números de proceso 144342 y 142957, se encuentran activos.

Mediante radicado No. 20267010050333 de fecha 24 de febrero de 2026, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial en respuesta a la socialización del Informe Preliminar indica: *“(…) Frente a la existencia de la diferencia de 2 arbitramientos reportados como terminados por GIT de Defensa Judicial y el reporte ‘Reporte diario de procesos terminados_1767656368130’ descargado del sistema eKOGUI el 5 de enero de 2026 que no registra arbitramientos terminados en el segundo semestre de 2025, debido a que no han sido registradas su terminaciones en el sistema eKOGUI por parte de los abogados, se advierte lo siguiente: 1. Respecto del proceso Caso: CCB 147603, Tribunal Arbitral Helios Vs. ANI, Ekogui No. 2530807, se adjunta pantallazo que acredita el estado del proceso: ‘Terminado’. 2. Respecto al proceso arbitral VINUS vs. ANI con número de Ekogui 2464097 que terminó con laudo arbitral se advierte que al tratar de registrar la actuación de terminación aparece un texto donde se indica que: ‘Es importante tener en cuenta que la actuación ‘Audiencia de conciliación’ puede registrarse en múltiples ocasiones. Sin embargo, para ingresar la actuación ‘Audiencia de laudo,’ es necesario que al menos una de las audiencias de conciliación cumpla con los requisitos legales o procedimentales establecidos en el Artículo 24 de la Ley 1563 de 2012. Para ello, dentro del registro de la actuación, se debe seleccionar ‘SI’ en la pregunta correspondiente. En este sentido se informa que, pese a que el abogado ha seleccionado en múltiples ocasiones el SI, el aplicativo no permitió el registro del Laudo. Por esto, se solicitó a Soporte Ekogui validar la información y atender el requerimiento sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. (Se adjunta constancia de solicitud a soporte Ekogui)”*.

Al respecto, teniendo en cuenta que las solicitudes a la ANDJE se tramitaron en el mes de febrero de 2026, se informa que se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que se deben realizar los controles necesarios para garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa en eKOGUI.

Hallazgo:

Existe diferencia de 2 arbitramientos reportados como terminados por GIT de Defensa Judicial y el reporte *“Reporte diario de procesos terminados_1767656368130”* descargado del sistema eKOGUI el 5 de enero de 2026, que no registra arbitramientos terminados en el segundo semestre de 2025, debido a que no han sido registradas su terminaciones en el sistema eKOGUI por parte de los abogados, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, el cual dispone que corresponde a los abogados que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, en el numeral 3º *“Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo . En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011”*.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de seguimiento a la actualización del
Sistema Único de Gestión e Información
Litigiosa eKOGUI – Segundo Semestre 2025



Adicionalmente, el incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. del Decreto 104 de 2025, frente a la responsabilidad del rol en el aplicativo de Jefe Jurídico de la entidad, a quien se le establece en el numeral 1: “Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

4.6. MODULO VALORES PENDIENTES DE PAGO

En esta sección se presenta la información detallada de la deuda por el rubro de sentencias y conciliaciones de la Entidad:

Cantidad	Número de eKOGUI	Tipo de proceso	Número de identificación del crédito (CUP, CCB,	Valor del crédito judicial (Capital)	Valor del crédito judicial (Interés)	Total del crédito judicial
1	866824	REPARACIÓN DIRECTA	19001333300620160000301	455.352.000,00		455.352.000,00
2	2184059	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	110013343062202000213-01	154.207.658,26	10.481.988,13	164.689.646,39
3	156894	REPARACIÓN DIRECTA	19001233100020050190702	1.664.608.247,00	-	1.664.608.247,00
4	PROCESOS ANTIGUOS NO	ORDINARIO LABORAL	11001310501420241014000	5.000.000,00	-	5.000.000,00
5	PROCESOS ANTIGUOS NO	ORDINARIO LABORAL	25290310500120180038300	11.827.293,00	-	11.827.293,00
6	684637	REPARACIÓN DIRECTA	7600133330132014-0048800	25.623.000,00	1.157.600,00	26.780.600,00
7	2139721	REPARACIÓN DIRECTA	13001-33-31-009-2015-00001-00	1.403.863.054,00	67.243.463,27	1.471.106.517,27
8	1232622	REPARACIÓN DIRECTA	68-00133330142017-0034400	78.292.500,00	1.697.428,86	79.989.928,86
9	479666	REPARACIÓN DIRECTA	680013333014-20130045302	359.586.830,60	56.353.029,67	415.939.860,27
10	2037387	REPARACIÓN DIRECTA	41001333300220190019201	845.176.648,00	565.170.249,00	1.410.346.897,00
11	137167	REPARACIÓN DIRECTA	15001-23-31-000-2008-00439-01	64.935.726,00	2.444.306,98	67.380.032,98
12	2143466	ORDINARIO LABORAL	7600-13105012-2020-0025602	51.427.225,00	-	51.427.225,00
13	PROCESOS ANTIGUOS NO	ORDINARIO LABORAL	76001-31-05-003-2021-00351-00	143.272.679,28	-	143.272.679,28
14		REPARACIÓN DIRECTA	68001333300820140039300	171.470.236,00	3.759.651,50	175.229.887,50
15	671786	REPARACIÓN DIRECTA	19001 33 33 007 2015 00124 00	80.000.000,00	-	80.000.000,00
16	1053577	REPARACIÓN DIRECTA	20001333300620170004100 (01)	786.347.815,00	17.215.310,00	803.563.125,00
17	1133264	REPARACIÓN DIRECTA	68001333300220160021000	508.000.000,00	10.708.532,62	518.708.532,62
18	937993	REPARACIÓN DIRECTA	54518-33-33-001-2014-00650-00	5.063.071,58	-	5.063.071,58
19	225184	REPARACIÓN DIRECTA	25000232600020090002801	569.400.000,00	10.507.472,00	579.907.472,00
20	119238	REPARACIÓN DIRECTA	05001333100520070002000 ACUMULADO CON 050013331030200700001600 Y	7.872.150.846,00	1.670.138.455,00	9.542.289.301,00

Imagen No. 6 Valores Pendientes de Pago Fuente: Equipo OCI - Reporte generado de la información del GIT de Defensa Judicial

Estos registros fueron diligenciados tomando como insumo la información reportada por el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, remitida mediante radicado No. 20267010045953 del 18 de febrero de 2026.

En resumen, se presentan los siguientes valores:

VALORES PENDIENTES DE PAGO	
Total Capital	15.255.604.830
Total Intereses	2.416.877.487
Total Credito Judicial	17.672.482.317

Imagen No. 7 Valores Pendientes de Pago Fuente: Equipo OCI - Reporte generado de la información del GIT de Defensa Judicial en la Plantilla eKOGUI.

5. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos consolidados

Hallazgo 1:

Los abogados que se relacionan y se describe en el Anexo 1 (Tabla No. 2 Abogados activos con capacitación no realizada o desactualizada), tienen fecha de última capacitación en las vigencias 2022 y 2023, o no presentan fecha de capacitación, circunstancia que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: “1. Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”, por lo cual se sugiere que dichos profesionales realicen la actualización de la capacitación o presenten la capacitación, según sea el caso, que se encuentra dispuesta para su rol en el enlace que a continuación se presenta <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/capacitaciones.aspx>

Hallazgo 2:

Existen debilidades frente a la gestión de los abogados que ejercen este rol en el eKOGUI, debido a que no se evidenció el registro integral y oportuno de los autos admisorios de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone que corresponde a los abogados que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, en el numeral 3º “Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo . En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los

respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011”.

Adicionalmente, se evidencia la debilidad asociada a la falta de registro de los procesos, ya que se observó que 19 de estos procesos a la fecha en que fue suministrada la información por el GIT de Defensa Judicial, no se encontraban creados en eKOGUI, incumplimiento el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone en el numeral 1º que es una responsabilidad del rol de abogados *“Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.”.*

Así mismo, el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.7. del Decreto 1069 de 2015, frente a la responsabilidad del rol de Jefe Jurídico de la entidad, a quien se le establece en el numeral 1: *“Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”.*

Hallazgo 3:

Existe diferencia de 2 arbitramientos reportados como terminados por GIT de Defensa Judicial y el reporte *“Reporte diario de procesos terminados_1767656368130”* descargado del sistema eKOGUI el 5 de enero de 2026, que no registra arbitramientos terminados en el segundo semestre de 2025, debido a que no han sido registradas su terminaciones en el sistema eKOGUI por parte de los abogados, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone que corresponde a los abogados que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, en el numeral 3º *“Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo . En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011”.*

Adicionalmente, el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.7. del Decreto 1069 de 2015, frente a la responsabilidad del rol de Jefe Jurídico de la entidad, a quien se le establece en el numeral 1: *“Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”.*

Conclusiones

De acuerdo con el análisis realizado se presentan las conclusiones para cada uno de los Módulos que se registraron en el campo de Observaciones Generales de la plantilla:

1. Módulo Usuarios: Los roles Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Jefe de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad, se encuentran activos, no obstante, no se presenta reporte de capacitación para el rol Secretario Técnico durante el alcance de la revisión correspondiente al segundo semestre de 2025, conforme a lo requerido por la ANDJE.
2. Módulo Abogados: De acuerdo con la información registrada, se observó que 9 abogados no presentan capacitación en el periodo requerido, de estos 3 tienen fecha de última capacitación en las vigencias 2022 y 2023, y 6 no presentan fecha de capacitación. Adicionalmente se evidenció que de la muestra tomada de 10 abogados todos tienen el nombre correcto, registran correo electrónico correcto y no se observaron diferencias en los correos electrónicos reportados por el GIT de Defensa Judicial y los registrados en el sistema.
3. Módulo registro casos: No se registran por parte de los abogados la totalidad de procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKOGUI, ni se actualizan oportunamente (dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación) los autos admisorios proferidos dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo.
4. Módulo Arbitramientos: Para dos arbitramientos terminados en el segundo semestre de 2025, se identificó que no se registran oportunamente las terminaciones de arbitramientos por parte de los abogados, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKOGUI.
5. Módulo Valores Pendientes de Pago: Se registra la información remitida por el GIT de Defensa Judicial, en el que se reporta un total por capital de \$15.255.604.830, intereses por \$2.416.877.487, para un total de \$17.672.482.317 de deuda por créditos judiciales.

Recomendaciones

1. Adoptar las acciones pertinentes para la realización y actualización de las capacitaciones y/o gestión de éstas para los abogados activos y roles principales del sistema eKOGUI.
2. Implementar controles y realizar monitoreo para la actualización oportuna de la información, realizando conciliación de ésta y generando las alertas preventivas correspondientes, en especial en relación con la necesidad de actualización oportuna de la información sobre el registro de terminación de los arbitramientos. Lo anterior, con el fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados, teniendo en cuenta además que pueden tener incidencia en la provisión del pasivo contingente que se refleja en los estados financieros de la Entidad.
3. Adoptar las acciones pertinentes para el oportuno cumplimiento de los abogados de los numerales 1° y 3° del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 106 de 2015, en cuanto al registro en eKOGUI de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y arbitramientos, además de la actualización en el sistema dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo.

Cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025)

Con el objeto de dar cumplimiento al reporte de la información litigiosa en el Sistema eKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y a la guía ANDJE de control interno de enero de 2026, se remitió mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2026 la plantilla y el PDF de la hoja de resumen de la misma con firma de la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, en torno a la evaluación y verificación del cumplimiento respecto de la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, correspondiente al segundo semestre de 2025.

Elaboró informe: Auditor Oficina de Control Interno – **Alfredo Bislick Guerrero**

Revisó y aprobó informe: Jefe de Oficina de Control Interno - **Judith Alejandra Vargas López**

ANEXOS:

- Anexo 1